

CONTRATO DE ACCESO ELECTRÓNICO

Entre el “Cliente”, cuyo documento de identificación personal se indica al final de este documento y Scotiabank de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-046536-02 _____ en adelante llamado “Banco” hemos convenido en el presente contrato que rige los accesos electrónicos y telefónicos a los servicios que brindan el Banco y las subsidiarias del Grupo BNS de Costa Rica S.A., al Cliente en adelante llamadas “Compañías”, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) El Banco por sí mismo o a través de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S.A., pone a disposición del Cliente un sistema de acceso a los productos, servicios y cuentas que las Compañías brindan al Cliente y que éste podrá utilizar, sea por teléfono en cuyo caso será denominado “TeleScotia”; sea por Internet, en cuyo caso será denominado “Scotia en Línea”. El Cliente manifiesta conocer y aceptar el sistema antes indicado, sus componentes y seguridades, así como el hecho de que el uso que haga del mismo, es voluntario y bajo su propia cuenta y riesgo. En ese sentido, el Banco y las Compañías únicamente lo ponen a disposición del Cliente, quien los libera de toda responsabilidad por el mal uso del mismo.
- 2) A través del sistema, el Cliente podrá tener acceso a ciertos servicios que el Banco y las Compañías ofrecen a través de un código de “usuario” y “clave” (passwords) que el Banco entrega al Cliente para el acceso y uso del sistema. En el caso de Scotia en Línea la “clave” deberá ser cambiada obligatoriamente por el cliente, la primera vez que ingrese al sistema. La clave es de uso restringido y privado del Cliente, quien asume en este acto, en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por su uso, y el de cualquier otro dispositivo de seguridad suministrado; por cuanto a través de éstos, se puede disponer de los fondos existentes en las cuentas del cliente y el Banco y las Compañías no tienen acceso a la clave, toda vez que ésta es cambiada por el Cliente sin su conocimiento al momento de entrar al sistema por primera vez o cuando lo desee. Sin embargo, por su seguridad el Cliente debe cambiarla al menos una vez al mes.
- 3) Las transferencias electrónicas se harán solamente a destinos previamente autorizados por escrito o por medios electrónicos, por la persona debidamente facultada para ello. El Cliente autoriza al Banco y a las Compañías para que en forma automática queden autorizadas las cuentas y productos de su propiedad como cuentas destino.
- 4) La ejecución de la transferencia requerirá obligatoriamente la digitación de la “clave” del usuario autorizado para tal efecto, la cual queda registrada en la bitácora de seguridad del sistema en el Banco. Este registro electrónico es la prueba irrefutable ante cualquier instancia administrativa o judicial, de que la transferencia fue realizada por el Cliente, liberando de toda responsabilidad al Banco y las Compañías el tener que demostrar de cualquier otra manera o forma una transferencia de fondos. El Cliente acepta y reconoce como plena prueba de las operaciones que realice por medios electrónicos y telefónicos aquí regulados, los comprobantes que contengan los datos de sus cuentas y movimientos registrados en la Bitácora de Seguridad del sistema, tal como lo establece el artículo 368 del Código Procesal Civil.
- 5) El Cliente, debidamente facultado para ello será quien registre por medio del sistema, bajo su propio riesgo y responsabilidad, nuevas cuentas “destino” a las cuales puede transferir fondos. El usuario(s) autorizado(s) para tal efecto, confirmará(n) la inclusión del registro en la Base de Datos del Banco con su “clave” quedando registrado en la bitácora de seguridad del sistema del Banco.

- 6) El Cliente reconoce que el sistema le solicitará confirmar cada transacción que haya creado, y que en caso de confirmarla, recibirá un mensaje de confirmación que incluirá un número de transacción y los detalles de dicha transacción. El Cliente reconoce que el Banco únicamente tramitará las transacciones que hayan sido confirmadas por el Cliente y para las cuales se haya generado un mensaje de confirmación. El Banco no asume responsabilidad por el mal funcionamiento en las instalaciones de comunicación fuera de su control y que puedan afectar la precisión de los mensajes que el Cliente envíe o el momento en que sean enviados. El Banco no será responsable por pérdidas o retrasos en la transmisión de instrucciones que se deriven del uso de cualquier proveedor de servicios de acceso a Internet o causados por el software o programa de navegación. El Banco no será responsable por instrucciones incorrectas giradas por el Cliente o por instrucciones de pago que no sean dadas con la suficiente anticipación para permitir un pago oportuno.
- 7) El cliente podrá a través del sistema y bajo su propia cuenta y riesgo, otorgar a otras personas la posibilidad de acceso y utilización del sistema, para lo cual deberá registrar en éste los derechos y limitaciones para cada uno de ellos. El Cliente asume la responsabilidad total por todas las transacciones que realice un usuario autorizado por el Cliente a través del sistema o por solicitud al Banco. En virtud de que el Banco y las compañías no tendrán conocimiento ni injerencia alguna en la designación de dichas autorizaciones, el cliente los libera de toda responsabilidad en relación con el mal uso o el uso fraudulento que se haga del sistema.
- 8) El Cliente libera al Banco y a las Compañías de toda responsabilidad por la suspensión o interrupción parcial o total del sistema, por razones de orden técnico o administrativo, legal o bien por causas ajenas a su voluntad.
- 9) Es entendido y expresamente convenido, que el Banco podrá brindar los servicios aquí descritos, por sí o por medio de cualquiera de las compañías subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S.A., con base en el convenio suscrito entre ellas.
- 10) El Cliente reconoce y acepta que todos los formularios, autorizaciones y/o solicitudes que realice con respecto al uso del sistema, ya sea para disminuir, modificar o ampliar los servicios del sistema, o bien para incluir y autorizar, modificar o eliminar usuarios serán considerados como parte integral del presente contrato y le serán aplicables las disposiciones aquí establecidas.
- 11) El cliente acepta las tarifas indicadas en el sistema, vigentes para cada uno de los servicios que presta el Banco o las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica S.A. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que dichas tarifas podrán variar de tiempo en tiempo lo cual se indicará en el sistema.
- 12) El Cliente reconoce que algunos sitios a los que se pueda tener acceso de tiempo en tiempo mediante hipertexto que aparezca en la página de acceso al sistema pueden haber sido independientemente desarrollados por partes no relacionadas al Banco, por lo que el Banco no garantiza la exactitud de la información contenida en tales sitios. El listado de una organización, compañía o cualquier otra entidad en la página de acceso al sistema no debe ser interpretado como una recomendación, garantía, respaldo o relación de ningún tipo a sus servicios o productos. El Cliente acepta visitar tales sitios bajo su propio riesgo por lo que el Banco no será responsable por cualquier daño sufrido al visitar dichos sitios.
- 13) El cliente reconoce que el Banco no revelará información sobre el Cliente y sus cuentas, salvo que exista una orden judicial en un proceso legal, o si tal revelación es necesaria para proteger los intereses legales del Banco ante un órgano jurisdiccional, o bien en relación con información del historial crediticio, según lo permitan las leyes de la República de Costa Rica.

- 14) El plazo del contrato será de un año, prorrogable por períodos iguales indefinidamente. No obstante, cualquiera de las partes puede en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato, ya sea por escrito o por medio del mismo sistema.
- 15) El Cliente se compromete y obliga a no: (i) acceder o usar el sistema y sus servicios para un propósito ilegal, fraudulento o difamatorio, (ii) tomar medidas o realizar actos que pudiesen afectar o afecten la seguridad, la integridad, la efectividad, el buen nombre o la conectividad del sistema y sus servicios (incluyendo, entre otras, actividades fraudulentas, dolosas o de otro tipo que amenacen dañar o causen daños a cualquier persona). El Cliente expresamente autoriza e instruye al Banco a suspender el uso del sistema y sus servicios sin previo aviso ni indemnización alguna, cuando considere que el uso del mismo pudiera violar cualquiera de las prohibiciones de uso antes indicadas.
- 16) El incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de las obligaciones, dará derecho al Banco para sin responsabilidad alguna dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia.
- 17) El Cliente acepta indemnizar al Banco y/ o a las Compañías y a sus personeros, directores, empleados y agentes, todos los terceros proveedores y sus respectivos personeros, directores, empleados y agentes, y a mantenerlos incólumes frente a cualquier reclamo de terceros derivados del uso del sistema y sus servicios por parte del Cliente.
- 18) Por la naturaleza de este contrato, su cuantía es inestimable.
- 19) El Cliente no podrá ceder, traspasar ni subcontratar los derechos que le confiere este contrato y cualquier acto en ese sentido será absolutamente nulo e inoponible al Banco. Por su parte, el Banco podrá ceder este contrato a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o compañías relacionadas o pertenecientes al mismo Grupo Financiero.
- 20) El presente contrato podrá ser modificado unilateralmente por el Banco cuando lo estime conveniente. En tal caso, el Banco le remitirá al Cliente por escrito la modificación efectuada al contrato y en el caso de que el Cliente no presentare objeción escrita a la modificación en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha del envío, las modificaciones entrarán en vigencia sustituyendo las disposiciones anteriores. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la modificación y así lo manifestare por escrito al Banco en el citado plazo máximo de un mes a partir del envío de dicha modificación, el Banco quedará autorizado para dar por terminado el presente sin responsabilidad alguna para las partes. No obstante lo anterior, el Cliente conoce y acepta que por las condiciones de mercado, el Banco podrá ajustar las tarifas, comisiones y tasas de interés aplicables a el o los productos objeto del presente contrato, sin necesidad de notificación previa. El Banco tendrá a disposición del Cliente, en sus oficinas centrales y sucursales abiertas, información acerca de las tarifas, comisiones y tasas de interés vigentes y aplicables.
- 21) Las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad para cualquiera de ellas, dando aviso a la otra parte con por lo menos un mes de anticipación.
- 22) La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás.
- 23) Las partes dejan constancia expresa de que lo convenido por ellos en el presente contrato, es el resultado de negociaciones y concesiones mutuas que a ambas favorecen y benefician, y que se han basado su relación comercial en la buena fe

negocial, de la cual depende la ejecución de este contrato, por lo que ambas partes se obligan a respetar sus términos.

- 24) Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Costa Rica.
- 25) Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Contrato, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.
- 26) Las normas de acceso electrónico y telefónico contenidas en este documento, se complementan con aquellas que se establezcan en los contratos que el Cliente suscriba con las demás compañías de Grupo BNS de Costa Rica S.A.
- 27) El presente contrato, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.
- 28) Toda comunicación bajo este Contrato será realizada por escrito y enviada o entregada a mano, con copia enviada por medio de transmisión por facsímil, a cada una de las partes aquí contratantes, a las siguientes direcciones: El Cliente, para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones número siete mil seiscientos treinta y siete y del artículo 174 bis del Código Procesal Civil, señala como domicilio contractual la siguiente Dirección: _____
Fax: _____; en la cual podrá notificársele personalmente o por medio de cédula. Si dicho domicilio hubiere dejado de ser el indicado, o éste resultare impreciso o inexistente, sin que ello conste en el presente contrato, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un Diario de circulación nacional. Asimismo, el Cliente se compromete irrevocablemente a notificar cualquier cambio o modificación del domicilio contractual, mediante oficio debidamente autenticado. La falta de esta comunicación por parte de el Cliente liberará al Banco de todo tipo de responsabilidad por problemas o inclusive la falta de notificación de cualquier aspecto relacionado con este contrato. el Banco: Dirección: _____, con copia sin efectos legales a _____ Fax: _____. Queda claro y entendido entre las partes que la entrega de copias no constituye una notificación válida de las partes de este contrato, puesto que la notificación a las partes deberá hacerse en las direcciones consignadas en el presente Contrato.

Nombre de la Empresa:

Número de cédula jurídica:

Domicilio:

Dirección de correo electrónico

Agencia para retiro de clave:

San José,

Por el cliente

Por Scotiabank de Costa Rica, S.A.